



Resolución Ministerial

N° 118-2015-MC

Lima, 06 ABR. 2015

VISTOS, el Informe Técnico N° 03-2015-CP-OAB-OGA/MC de fecha 25 de marzo de 2015, del área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 487-2015-OAB-OGA/MC de fecha 25 de marzo de 2015, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 71-2015-OGA-SG/MC de fecha 27 de marzo de 2015, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 de fecha 22 de julio de 2010, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que actos de adquisición son aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como: donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros;

Que, el literal k.1) del artículo 10 del precitado Reglamento preceptúa que son funciones y obligaciones de las entidades, entre otras, las siguientes: aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles;

Que, el artículo 128-A del Reglamento mencionado establece que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 116-2011-SG-MC se aprobó la Directiva N° 007-2011-SG/MC, Normas y Procedimientos para la Aceptación y Aprobación de Donaciones de Bienes Muebles a favor del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 6.1.1 señala, para el caso de donaciones provenientes de personas naturales y/o jurídicas domiciliadas en el país, que las mismas deberán ser presentadas por los donatarios en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, cumpliendo con los requisitos que se indican: a) Carta de Donación, dirigida al Titular del Pliego, con carácter de declaración jurada, y debidamente suscrita, en la cual se consigne la siguiente información: identificación de la persona natural y/o jurídica donante precisando: nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC), lugar de origen o procedencia de la donación. En caso de persona jurídica, será necesaria la vigencia de poder del representante legal; descripción detallada de las características del bien mueble y su estado; cantidad, valor unitario y valor total; uso y destino final de la donación; beneficiario; demás datos y documentos que se requieran de acuerdo al artículo 4 del



Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF; y, b) Formalización de la donación: Factura que acredite la propiedad del bien materia de donación al Ministerio de Cultura; documentación que acredite propiedad de la donación, en caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una Declaración Jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva establece que toda solicitud de donación de bienes muebles se deriva a la unidad orgánica encargada de control patrimonial, o la que haga sus veces, para que se proceda a la elaboración del respectivo informe técnico, emitiendo opinión sobre la procedencia o improcedencia de su aceptación;

Que, mediante Carta N° 19-2015-ORAU de fecha 18 de febrero de 2015, el señor Lizardo Cauper Peso, identificado con DNI N° 40779069, con domicilio en el Jirón Aguarico N° 170, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en su calidad de Presidente de la Organización Regional de la Asociación Inter-Etnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, tal como consta en el Certificado de Vigencia de Poder correspondiente a la Partida N° 11002743 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, manifiesta su intención de donar a favor del Ministerio de Cultura, de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, la relación de bienes que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe del visto, remite el Informe Técnico N° 03-2015-CP-OAB-OGA/MC de fecha 25 de marzo de 2015, a través del cual el área de Control Patrimonial señala que, de la revisión efectuada al expediente administrativo y a la solicitud de donación de bienes muebles presentada por la Organización Regional de la Asociación Inter-Etnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, se determina que los mismos se ajustan a los procedimientos establecidos para efectuar la donación a favor de la entidad;

Que, en ese sentido, en la medida en que el expediente administrativo cumple con los requisitos legales señalados en las normas y procedimientos glosados en los considerandos precedentes y que la solicitud de donación está orientada a contribuir al fortalecimiento de las acciones de protección y defensa que permitan garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial de las reservas territoriales que existen en la Región Ucayali, el área de Control Patrimonial considera conveniente aceptar la donación a favor del Ministerio de Cultura de los bienes muebles señalados en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe la transferencia de propiedad de los bienes muebles, cuyas características y valor monetario se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;





Resolución Ministerial

N° 118-2015-MC

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Resolución de Secretaria General N° 116-2011-SG-MC, que aprueba la Directiva N° 007-2011-SG/MC, Normas y Procedimientos para la Aceptación y Aprobación de Donaciones de Bienes Muebles a favor del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar la donación a favor del Ministerio de Cultura efectuada por la Organización Regional de la Asociación Inter-Etnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, de los bienes muebles cuya descripción técnica y valor monetario se detallan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Agradecer a la Organización Regional de la Asociación Inter-Etnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali – ORAU, por la donación de los bienes muebles efectuada a favor del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial suscriba el Acta de Entrega - Recepción de los bienes muebles donados.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración para que, una vez recibida la donación de los bienes muebles, proceda con el Alta respectiva.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Artículo 6°.- Remitir lo actuado a la Superintendencia de Bienes Nacionales, adjuntando la documentación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



J. CÁRDENAS C.

BIENES MUEBLES - DONADOS							
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	S/. VALOR
1	1	LAPTOP	HP	6730b	GRIS	CNU9483BXC	1000.00
2	1	IMPRESORA	CANON	MP 320	BLANCO		200.00
3	1	EQUIPO DE COMUNICACION SATELITAL	AIDIRECT	Evolution 3	NEGRO		26000.00
4	1	EQUIPO DE RADIOFONIA CON BATERIA SOLAR	YAESU	FT - 840	NEGRO		1000.00
5	1	BOTE A MOTOR "PEKE PEKE"	HONDA	GX - 390	ROJO		1000.00
6	1	CASETA DE MADERA	-	-	-	-	20800.00
7	1	LAPTOP	SANSUNG	30DE4XA04VE	GRIS	HVHC911C80004N	2000.00
8	1	IMPRESORA	CANON	MP 320	BLANCO		200.00
9	1	EQUIPO DE COMUNICACION SATELITAL	AIDIRECT	Evolution 3	NEGRO		33000.00
10	1	EQUIPO DE RADIOFONIA	YAESU	SISTEM 600	NEGRO		3000.00
11	1	BOTE A MOTOR "PEKE PEKE"	HONDA	MEGA 13 HP	ROJO		1000.00
12	1	CASETA DE MADERA	-	-	-	-	40800.00
13	1	BOTE A MOTOR "PEKE PEKE"	HONDA	13 HP	ROJO	S/N	1500.00
14	1	EQUIPO DE RADIOFONIA PANEL SOLAR	VERTEX	WX-1700	NEGRO	S/N	3000.00
15	1	CASETA DE MADERA	-	-	-	-	10500.00
16	1	LAPTOP	SANSUNG		NEGRO	S/N	1000.00
17	1	IMPRESORA	CANON	MP 230	BLANCO	S/N	200.00
18	1	EQUIPO DE COMUNICACION SATELITAL	AIDIRECT	EVOLUTION 3	NEGRO	S/N	20000.00
19	1	EQUIPO DE RADIOFONIA	YAESU	FT-840	NEGRO	S/N	2000.00
20	1	BOTE A MOTOR "PEKE PEKE"	HONDA	13 HP	ROJO	S/N	1000.00
21	1	CASETA DE MADERA	-	-	-	-	25800.00
22	1	EQUIPO DE RADIOFONIA	YAESU	FT-840	NEGRO	S/N	2000.00
23	1	BOTE A MOTOR "PEKE PEKE"	HONDA	GX13 HP	ROJO	S/N	2000.00
24	1	CASETA DE MADERA	-	-	-	-	36000.00
25	1	LAPTOP	LENOVO	B590	NEGRO	WB12405293	2000.00
26	1	IMPRESORA	CANON	HP 230	BLANCO	CN14102753	200.00
27	1	EQUIPO DE COMUNICACION SATELITAL	AIDIRECT	EVOLUTION 3	NEGRO	S/N	32000.00
28	1	BOTE A MOTOR "PEKE PEKE"	HONDA	GX 13 HP	ROJO	S/N	3000.00
29	1	CASETA DE MADERA	-	-	-	-	32800.00
30	1	LAPTOP	HP COMPAQ	15 - H040LA	NEGRO	CND4281172	2000.00
31	1	IMPRESORA	CANON	M62410	BLANCO	KJGTO6308	200.00
32	1	EQUIPO DE COMUNICACION SATELITAL	AIDIRECT	EVOLUTION3	NEGRO	S/N	32000.00
33	1	BOTE A MOTOR "PEKE PEKE"	HONDA	GX - 390	ROJO	S/N	3000.00
34	1	CASETA DE MADERA	-	-	-	-	32800.00
						VALOR TOTAL S/	375000.00

